

RESOLUCION N. 25-26
07 de julio de 2026

Por medio del cual se autoriza inclusión en lista de elegible a aspirantes del programa académico de Fisioterapia con lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena, para el periodo 2026-2, y se adoptan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO – UNITECNAR, En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

1. Que a través de Acuerdo No. 006 de 2025, se derogó el Acuerdo No. 013 de 2023 y se amplió el lugar de desarrollo del programa de Fisioterapia de Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, en la ciudad de Cartagena – Bolívar, bajo un registro calificado único, el cual para efectos del manejo académico y administrativo está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Que a través de Resolución No. 009225 del 01 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, autorizó la modificación del registro calificado del programa de Fisioterapia de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, ofrecido en modalidad presencial, para que en adelante cuente con Registro Calificado Único en las ciudades de Sincelejo (Sucre) y Cartagena (Bolívar), con 35 estudiantes a admitir en primer periodo académico por cada lugar de desarrollo.
3. Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS y la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, la operación académica y administrativa del programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena se encuentra a cargo de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, la cual desarrolla los procesos de admisión, selección, matrícula y demás actuaciones académicas y administrativas del programa, aplicando la normatividad académica de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS.
4. Que, el Acuerdo No. 007-23 de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, actualiza el Proceso de Selección y Admisión de estudiantes a los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud que tienen prácticas de docencia servicio.
5. Que, el parágrafo del artículo 5 del Acuerdo No. 007-23, establece que, “En caso de no cumplir los cupos en la lista de elegibles, la Rectoría tendrá la facultad de evaluar la inclusión en lista de elegibles a los aspirantes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo”.
6. Que, en el proceso de selección de estudiantes, no se logró completar el número de aspirantes en lista de elegibles en el programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en Cartagena, de acuerdo con los cupos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del Acuerdo No. 007-2023 y en atención a lo dispuesto en el convenio marco de cooperación interinstitucional,

le corresponde al Rector de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, evaluar la inclusión en lista de elegibles a los aspirantes que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido.

7. Que, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del Acuerdo No. 007 de 2023 de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS y en desarrollo de la operación académica y administrativa del programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en Cartagena, a cargo de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, el Rector realizó la evaluación de las condiciones del proceso de admisión para el periodo académico 2026-2, concluyendo que resulta procedente autorizar la inclusión en la lista de elegibles de los aspirantes que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido, con el fin de garantizar el aprovechamiento de los cupos autorizados para el programa.

8. Que existen aspirantes de los programas de Enfermería y Fisioterapia con lugar de desarrollo en Sincelejo que cumplieron los requisitos del proceso de selección, pero no lograron ser admitidos por limitación de cupos; en consecuencia, y con el fin de optimizar la ocupación de los cupos autorizados para el programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en Cartagena, resulta procedente permitir que dichos aspirantes puedan ser considerados para integrar la lista de elegibles de este programa.

9. Que el Calendario Académico de UNITECNAR, definió las fechas de Inscripción, Entrevistas, Publicación en Lista de Elegibles y Matrícula para el periodo académico 2026-2 y atendiendo a que no se logró completar los cupos autorizados, se hace necesario definir nuevas fechas.

En mérito de lo expuesto consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión en la lista de elegibles de los aspirantes al programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en Cartagena que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en el proceso de selección para el periodo académico 2026-2, de conformidad con la evaluación realizada por el Rector de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, en ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 5 del Acuerdo No. 007 de 2023 de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la inclusión en la lista de elegibles del programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en Cartagena de los aspirantes inscritos en los programas de Enfermería y Fisioterapia con lugar de desarrollo en Sincelejo que no fueron admitidos, siempre que manifiesten expresamente su aceptación para ser considerados en el proceso de selección y admisión del programa de Fisioterapia en Cartagena. En virtud de que los programas mencionados aplican los mismos criterios de selección, no será necesario que dichos aspirantes realicen nuevamente el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, la ampliación de las fechas de inscripción y matrícula al programa de Fisioterapia con lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena, en el segundo periodo académico de 2026, así:

Inscripción: Hasta el 25 de julio de 2026

Entrevista: Hasta el 28 de julio de 2026

Publicación Lista de Elegibles: Hasta el 29 de julio de 2026

Matrícula Financiera: Hasta el 03 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación de lista de admitidos se realizará de forma posterior a la fecha de matrícula financiera.

ARTÍCULO QUINTO: Esta disposición rige a partir de la fecha de expedición y aplica para el proceso de selección y admisión de estudiantes del programa académico de Fisioterapia con lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena en el segundo periodo académico de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.



ALFONSO TRUJILLO VÉLEZ
Rector



MARÍA MERCEDES VILLALBA P.
Secretaria General y Jurídica

AÑOS